



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

TANTIMA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	107
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	112
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	114
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	114
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	114
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	121
4.1. Ingresos y Egresos.....	121
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	122
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	124
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	124
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	166
5.3. Dictamen.....	166

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$61,999,214.43	\$24,561,287.55
Muestra Auditada	37,199,528.66	19,672,438.20
Representatividad de la muestra	60%	80%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,111,945.29	87
Muestra Auditada	26,884,267.59	50
Representatividad de la muestra	71%	57%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$59,789,067.92 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,282,859.00	\$1,528,997.91
Contribuciones de Mejoras	60,000.00	0.00
Derechos	1,123,321.83	785,512.39
Productos	33,379.87	2,168,553.97
Aprovechamientos	358,600.02	1,681.38
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	77,445.47	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	55,988,818.00	57,264,129.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	864,643.73	250,339.76
TOTAL DE INGRESOS	\$59,789,067.92	\$61,999,214.43

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$7,011,817.01	\$7,261,288.42
Materiales y Suministros	7,523,251.68	5,198,081.98
Servicios Generales	8,141,000.00	7,199,758.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,885,509.11	4,562,804.57
Inversión Pública	34,865,880.00	0.00
Deuda Pública	361,610.12	339,353.68
TOTAL DE EGRESOS	\$59,789,067.92	\$24,561,287.55
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$37,437,926.88

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$23,662,179.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,231,319.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, ni de su programa de inversión, ni los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$2,564,921.34
Caminos Rurales	9,793,213.76
Educación	1,200,121.35
Gastos Indirectos	709,865.37
Urbanización Municipal	4,711,020.64
Vivienda	4,683,036.54
TOTAL	\$23,662,179.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, ni de su programa de inversión, ni los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$400,000.00
Bienes Muebles	396,813.80
Equipamiento Urbano	2,622,550.24
Fortalecimiento Municipal	1,316,616.77
Seguridad Pública Municipal	3,495,338.19
TOTAL	\$8,231,319.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	24	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	35	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-154/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 4065467649 del Banco HSBC México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$3,054.21, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable en la etapa de valoración presentó documentación adicional que demuestra la solicitud de la línea de captura para la devolución de recursos por lo que, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá dar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2021/002 ADM

Derivado de la revisión a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2021, se detectaron cheques expedidos y no cobrados, así como depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 70136190650 de Banco Nacional de México, S.A.

Cheques expedidos no cobrados.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000387	31/12/2021	Traspaso a la cuenta de FAFM 2021.	\$32,493.22

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2021	Reintegro de contratista por pago de más de obra 116.	\$3,448.28
15/12/2021	Reintegro ch 231 Cta. 0650 FAFM 20.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro ch 245 Cta. 0650 FAFM 21.	7,250.00
15/12/2021	Reintegro ch 246 Cta. 0650 FAFM 22.	16,008.00
15/12/2021	Reintegro ch 405 Cta. 0650 FAFM 22.	2,340.08
15/12/2021	Reintegro ch 412 Cta. 0650 FAFM 22.	9,698.00
TOTAL		\$88,744.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 4065467631 del Banco HSBC México, S.A.

Cheques expedidos no cobrados.

No. CHEQUE/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000397	15/12/2021	Traspaso de ISR a la cuenta a la cuenta de Arbitrios.	\$114,470.54
DI20211231000398	15/12/2021	Reintegro a la cuenta de FISM 2021.	350,000.00
Ch. 221	15/12/2021	Pago de la acción 2021301540100.	5,500.10
TOTAL			\$469,970.64

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
15/12/2021	Traspaso entre cuenta de Arbitrios 2021 a FAFM 2021.	\$201,400.00
15/12/2021	Traspaso a la cuenta FAFM 2021.	32,493.22
15/12/2021	Registro por reintegro de comisiones bancarias.	6,910.82
15/12/2021	Reintegro CH 114 Cta 7631 FAFM 21.	10,602.00
15/12/2021	Reintegro CH 118 Cta 7631 FAFM 21.	8,559.14
15/12/2021	Reintegro CH 128 Cta 7631 FAFM 21.	31,538.00
15/12/2021	Reintegro CH 130 Cta 7631 FAFM 21.	23,470.79
15/12/2021	Reintegro CH 134 Cta 7631 FAFM 21.	30,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 137 Cta 7631 FAFM 21.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 138 Cta 7631 FAFM 21.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 146 Cta 7631 FAFM 21.	62,900.00
15/12/2021	Reintegro CH 161 Cta 7631 FAFM 21.	672.38
15/12/2021	Reintegro CH 170 Cta 7631 FAFM 21.	30,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 172 Cta 7631 FAFM 21.	26,265.00
15/12/2021	Reintegro CH 176 Cta 7631 FAFM 21.	25,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 183 Cta 7631 FAFM 21.	20,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 184 Cta 7631 FAFM 21.	1,086.20
15/12/2021	Reintegro CH 186 Cta 7631 FAFM 21.	30,000.00
15/12/2021	Reintegro CH 188 Cta 7631 FAFM 21.	25,500.00
15/12/2021	Reintegro CH 205 Cta 7631 FAFM 21.	72,300.00
15/12/2021	Reintegro CH 206 Cta 7631 FAFM 21.	48,000.00
TOTAL		\$786,697.55

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable en la etapa de valoración, presentó información complementaria consistente en pólizas contables, conciliaciones y estados de cuenta bancarios donde se reflejan los cheques cobrados y depósitos ingresados, sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control verificará el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2021/003 ADM

Derivado de la revisión a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, al 31 de diciembre de 2021 se detectaron depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 4065467656 del Banco HSBC México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
15/12/2021	Reintegro Ch 101 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	\$50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 102 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	60,802.00
15/12/2021	Reintegro Ch 101 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 104 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 105 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 106 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	25,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 107 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	57,156.00
15/12/2021	Reintegro Ch 108 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	25,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 109 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	26,871.68
15/12/2021	Reintegro Ch 110 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	25,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 111 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	40,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 101 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	40,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 113 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	30,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 114 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	30,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 115 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	61,308.37
15/12/2021	Reintegro Ch 116 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	79,817.43
15/12/2021	Reintegro Ch 117 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	56,110.47
15/12/2021	Reintegro Ch 118 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	44,957.83
15/12/2021	Reintegro Ch 119 Cta. 7656 Hidrocarburos Terr. 21	50,000.00
TOTAL		\$852,023.78

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable en la etapa de valoración, presentó información complementaria consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios donde se reflejan los depósitos ingresados, sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control verificará el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2021/004 ADM

Derivado de la revisión a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2021, se detectaron depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican:

Cuenta Bancaria número 70135334012 del Banco Nacional de México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
15/12/2021	Traspaso entre cuenta de Arbitrios 2020 a FISM 2020.	\$370,718.00
15/12/2021	Reintegro Ch 169 Cta. 4012 FISM 21.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 169 Cta. 4012 FISM 20.	57,156.04
15/12/2021	Reintegro Ch 172 Cta. 4012 FISM 20.	80,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 173 Cta. 4012 FISM 20.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 178 Cta. 4012 FISM 20.	100,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 179 Cta. 4012 FISM 20.	100,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 180 Cta. 4012 FISM 20.	142,556.00
15/12/2021	Reintegro Ch 183 Cta. 4012 FISM 20.	100,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 184 Cta. 4012 FISM 20.	122,275.63
15/12/2021	Reintegro Ch 181 Cta. 4012 FISM 20.	100,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 182 Cta. 4012 FISM 20.	83,524.14
15/12/2021	Reintegro Cta. 4012 FISM 20 (CFE Suministrador de Servicios Básicos).	59,931.00
15/12/2021	Reintegro Ch 187 Cta. 4012 FISM 20.	25,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 188 Cta. 4012 FISM 20.	25,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 186 Cta. 4012 FISM 20.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 190 Cta. 4012 FISM 20.	399,353.70
15/12/2021	Reintegro Ch 189 Cta. 4012 FISM 20.	100,000.00
TOTAL		\$2,015,514.51

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 4065467649 del Banco HSBC México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
15/12/2021	Registro de depósito de reintegro de contratista obra 0003.	\$193.96
15/12/2021	Traspaso de FAFM 2021 a FISM 2021.	350,000.00
15/12/2021	Traspaso de FISM 2020 a FISM 2021.	2,015,514.51
15/12/2021	Registro de depósito de reintegro de contratista obra 0033.	1,692.05
15/12/2021	Reintegro ch 101 Cta. 7649 FISM 21.	243,220.00
15/12/2021	Reintegro ch 107 Cta.7649 FISM 21.	183,220.00
15/12/2021	Reintegro ch 128 Cta.7649 FISM 21.	475,000.00
15/12/2021	Reintegro ch 187 Cta. 7649 FISM 21.	50,000.00
TOTAL		\$3,318,840.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 4066686932 del Banco HSBC México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
15/12/2021	Reintegro Ch 103 Cta. 6932 CONTROV FISM 16.	\$300,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 104 Cta. 6932 CONTROV FISM 16.	50,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 105 Cta. 6932 CONTROV FISM 16.	56,589.10
15/12/2021	Reintegro Ch 106 Cta. 6932 CONTROV FISM 16.	300,000.00
15/12/2021	Reintegro Ch 108 Cta. 6932 CONTROV FISM 16.	30,000.00
TOTAL		\$736,589.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable presentó información complementaria consistente en pólizas contables, conciliaciones y estados de cuenta bancarios donde se reflejan depósitos ingresados, sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control verificará el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2021/006 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 4066686932 del Banco HSBC México, S.A., existe un saldo no ejercido por \$2,796.95, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-154/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a los ejercicios 2012, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, en su caso, no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CTA. CONTABLE	BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.2.02.08	BBVA Bancomer, S.A.	103748936 FISM 2016.	\$4,718.86
1.1.1.2.02.09	BBVA Bancomer, S.A.	103749045 FAFM 2016.	2,774.28
1.1.1.2.02.17	BBVA Bancomer, S.A.	FAFM 2017 Cta. 00110074055.	4,187.45
1.1.1.2.04.06	HSBC México, S.A.	4053650909 FISM 2012.	4,105.00
1.1.1.2.04.12	HSBC México, S.A.	HSBC Cta. 4061251716 FAFM 2018.	80,166.05
1.1.1.2.04.16	HSBC México, S.A.	HSBC Cta. 4062307871 FISM DF 2019.	1,575.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-154/2021/008 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuentas bancarios, existen saldos no ejercidos en las cuentas número 0101749781 del Banco BBVA Bancomer, S.A. por \$14,152.03 y 4061251724 del Banco HSBC México, S.A. por \$3,989.19, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-154/2021/009 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$51,700.04
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	1,820.54

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, presenta saldos de ejercicios anteriores que no mostraron evidencia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales.	\$307,397.00
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo.	606,443.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2021/010 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo por concepto de anticipo a proveedor por \$70,600.00 generado en ejercicios anteriores, pendiente de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2021, registrado en la cuenta contable 1.1.3.1.01 "Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicio a corto plazo".

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-154/2021/011 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, un pasivo por el monto indicado que no ha sido liquidado, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$102,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$248,801.00
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	57,193.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	10,945.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	76,879.28
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	5,984.00
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo.	150,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta contable 2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" refleja un saldo contrario a su naturaleza contable por \$(16,430,119.72) que proviene de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-154/2021/012 ADM**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 7013 6190669 del Banco Nacional de México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,382.95, por lo que deberán realizar el pago a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de 5 al millar a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) por un importe de \$2,383.00; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-154/2021/013 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 4161389318 del Banco HSBC México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,603.45, por lo que deberán realizar el pago a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de 5 al millar al ORFIS por un importe de \$5,603.45; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-154/2021/014 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 4065467656 del Banco HSBC México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$10,043.68, por lo que deberán realizar el pago a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) por un importe de \$10,043.68; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-154/2021/015 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 4065467631 del Banco HSBC México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$11,304.10, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) por un importe de \$16,804.20; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-154/2021/016 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 4066686932 del Banco HSBC México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$31,225.16, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (BANAMEX), a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) por un importe de \$31,225.16, sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-154/2021/017 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 4065467649 del Banco HSBC México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$98,932.44, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (BANAMEX), a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) por un importe de \$98,932.39, sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-154/2021/018 ADM

El Ente Fiscalizable, causó en ejercicios anteriores el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas por la cantidad de \$6,488.00, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2021/019 ADM

Con base a los registros contables del Ente Fiscalizable, se determinó que tiene un saldo del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, generado en ejercicios anteriores por \$465,521.24, que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Además, existen saldos en las cuentas contables 2.1.1.7.01.03 "ISR 10% sobre Honorarios" por \$1,886.80 y 2.1.1.7.01.04 "ISR 10% sobre Arrendamiento" por \$140,129.08, generados en ejercicios anteriores, que no han sido pagados a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-154/2021/020 ADM

Conforme a la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal del ejercicio 2021, ni las nóminas de enero de 2020 a diciembre del ejercicio 2021.

Asimismo, la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" refleja un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$103,205.21), proveniente de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-154/2021/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 7013 5972469 de Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
45	29/01/2021	Reposición de gastos efectuados por diversas direcciones.	\$50,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada y se agrega la siguiente:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta Bancaria número 4065467615 del Banco HSBC México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA/ PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
369	13/10/2021	AAA19E16-8172-48DA- B739-8B04833BF16B	José García Rojas	17/03/2022	\$11,975.01
386	03/11/2021	AAA16F93-67DF-4884- BE43-CFED7DC1155A	José García Rojas	17/03/2022	11,928.05
				TOTAL	\$23,903.06

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,903.06 (Setenta y tres mil novecientos tres pesos 06/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-154/2021/025 ADM

Existe un saldo en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de materiales y Suministros de Consumo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$407,813.00, correspondiente a ejercicios anteriores y de acuerdo con sus registros contables no ha sido cancelado o depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2021/027 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-154/2021/028 ADM
--

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Protección Civil del Estado, éstas informaron que otorgaron vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden, como a continuación se indica.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

No. SERIE	MARCA	TIPO	MOD.	PLACA	COLOR	No. ECON.
3FTGF17209MA09530	FORD	PICK UP F150	2009	006776	BLANCO/AZUL	S/N
3GCNC9CX3BG241267	CHEVROLET	SILVERADO 1500	2011	007308	BLANCO/AZUL	SPM-256
3N1EB31S06K312521	NISSAN	TSURU	2006	004619	BLANCO/AZUL	S/N

*Las descripciones se tomaron textualmente del documento fuente.

Secretaría de Protección Civil del Estado.

No. ECON.	MARCA	TIPO	MODELO	No. DE COMODATO	IMPORTE	OBSERVACIONES DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA
PC-168	INTERNACIONAL	PIPA	2021	SPC/DJ/UA/44/2020	\$1,931,165.44	No presentó reportes trimestrales.

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2021/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 24

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-154/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-154/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-154/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-154/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-154/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-154/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-154/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-154/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-154/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-154/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-154/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-154/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-154/2021/005 ADM	Obra Número: 2021301540052
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la localidad de Rancho Alegre.	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/10/2021

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación se **solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, que se encontraban pagados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-154/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301540200
Descripción de la Obra: Construcción de dispensario médico en la localidad de Puerta Vieja.	Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un dispensario médico; el desarrollo del proyecto considera trabajos de preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, mobiliario, herrería, impermeabilización, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica, en la localidad de Puerta Vieja.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; como solventación proporcionaron del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; cálculos de financiamiento y utilidad; garantías de cumplimiento y vicios ocultos, de las estimaciones de obra, facturas de pago de anticipo y estimación 1 finiquito, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin embargo, no proporcionaron dictamen de adjudicación técnico-financiero, acreditación de la propiedad del predio, cálculos de financiamiento y garantía de anticipo; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además de no considerar las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, la bitácora de obra se presenta de forma tradicional sin contar con autorización de la SFP y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran debidamente firmados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

Como solventación los servidores y ex servidores públicos responsables proporcionaron información consistente en contrato privado de cesión de derechos, sin embargo, no presentaron la escritura del bien inmueble; observándose un presunto daño patrimonial de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0640, en las coordenadas de localización 21.420380 latitud norte, -97.716850 longitud oeste, en la localidad de Puerta Vieja, en el Municipio de Tantima, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2021/013 ADM	Obra Número: 2021301540404
Descripción de la Obra: Construcción de muro de contención en muelle en la localidad de Los Higueros.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/10/2021

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada como solventación por las autoridades municipales, se tiene que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que los trabajos incluidos en el proyecto deben apegarse a lo establecido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso que regula su aplicación; lo que en la especie no ocurrió, siendo que como solventación el Ente Fiscalizable reconoce el pago injustificado, realizando el reintegro del monto correspondiente, aunado a lo anterior, queda pendiente el registro contable, por lo que se deja para su seguimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-154/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021301540409
Descripción de la Obra: Construcción de vado en la localidad de Nuevo Ocampo (Congregación de Ocampo).	Monto pagado: \$950,000.00 Monto contratado: \$950,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de vado en la localidad de Nuevo Ocampo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cabezotes de entrada y salida, pila central, estructura, banquetas, barandal, acabados y terracerías.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, carátula y estado de cuenta de las estimaciones de obra debidamente firmadas, facturas de pago, Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada; sin embargo, no proporcionaron resolutivo de impacto ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, los planos actualizados de obra terminada y el plano del proyecto no se encuentran debidamente firmados, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación los servidores y ex servidores públicos responsables proporcionaron información consistente en trámite del resolutivo de Impacto Ambiental, sin embargo, no exhibe el resolutivo del mismo; por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0640, en las coordenadas de localización 21.382640 latitud norte, -97.838390 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Ocampo (Congregación de Ocampo), en el Municipio de Tantima, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021301540410
Descripción de la Obra: Construcción de parques públicos y kiosco en la localidad de La Reforma (La Nueva Reforma).	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un parque público y kiosco; el desarrollo del proyecto considera columnas redondas, firme de concreto hidráulico y la colocación de teja de concreto, así como la construcción de andadores con acabado estampado, en la localidad La Reforma (La Nueva Reforma).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; como solventación presentaron del proceso de licitación: invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cálculos de indirectos, y de utilidad; bitácora de obra, facturas de pago, garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin embargo, no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio, especificaciones generales particulares del proyecto ejecutivo y cálculo de financiamiento, asimismo, los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación los servidores y ex servidores públicos responsables proporcionaron información consistente en contrato privado de ocupación superficial, sin embargo, éste es referente a la construcción de una escuela, por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 0640, en las coordenadas de localización 21.481530 latitud norte, -97.752260 longitud oeste, en la localidad de La Reforma (La Nueva Reforma), en el Municipio de Tantima, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021301540413
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (cancha de basquet ball – sic) en la localidad de Los Higueros.	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canchas y espacios multideportivos (cancha de basquet ball – sic); el desarrollo del proyecto considera firme de 10 cm de espesor, suministro y aplicación de pintura y la colocación de las porterías con canasta de básquetbol, en la localidad de Los Higueros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron cálculo de indirectos y utilidad, bitácora de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, catálogo de conceptos, números generadores del presupuesto base, póliza de cheque y factura de pago del anticipo, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no aportaron la acreditación de propiedad del predio, dictamen de adjudicación técnico-financiero, cálculo de financiamiento, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; se observó un presunto daño patrimonial de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación los servidores y ex servidores públicos responsables proporcionaron información consistente en contrato privado de cesión de derechos y constancia de posesión, con lo que acredita la posesión, mas no la propiedad; por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 0640, en las coordenadas de localización 21.470790 latitud norte, -97.577090 longitud oeste, en la localidad de Los Higueros, en el Municipio de Tantima, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2021/020 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 34 obras de 48 revisadas, de las identificadas con los números, 2021301540001, 2021301540002, 2021301540003, 2021301540008, 2021301540009, 2021301540010, 2021301540013, 2021301540015, 2021301540018, 2021301540020, 2021301540021, 2021301540023, 2021301540033, 2021301540035, 2021301540036, 2021301540038, 2021301540039, 2021301540040, 2021301540042, 2021301540043, 2021301540046, 2021301540048, 2021301540053, 2021301540110, 2021301540111, 2021301540112, 2021301540113, 2021301540202, 2021301540300, 2021301540400, 2021301540404, 2021301540405, 2021301540406 y 2021301540503, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; a continuación, se enlistan las obras que no presentaron el proyecto ejecutivo que definiera de manera clara y precisa los elementos para su ejecución, así como el motivo o documento faltante:

- 2021301540001: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540002: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540003: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540008: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540009: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540010: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540013: Planos del proyecto, Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2021301540015: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540018: Especificaciones generales y particulares.
- 2021301540020: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540021: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540023: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540033: Especificaciones generales y particulares
- 2021301540035: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540036: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2021301540038: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540039: Catálogo de conceptos, especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2021301540040: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540042: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540043: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.

- 2021301540046: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540048: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540053: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540110: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540111: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540112: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540113: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540202: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540300: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540400: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540404: Especificaciones generales y particulares.
- 2021301540405: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540406: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.
- 2021301540503: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-154/2021/021 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 33 registros de 50 revisados, de las obras identificadas con los números 2021301540001, 2021301540002, 2021301540003, 2021301540008, 2021301540009, 2021301540010, 2021301540013, 2021301540015, 2021301540018, 2021301540020, 2021301540021, 2021301540023, 2021301540035, 2021301540036, 2021301540038, 2021301540039, 2021301540040, 2021301540042, 2021301540043,

2021301540046, 2021301540048, 2021301540053, 2021301540110, 2021301540111, 2021301540112, 2021301540113, 2021301540202, 2021301540300, 2021301540400, 2021301540404, 2021301540405, 2021301540406 y 2021301540503, no presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-154/2021/022 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 32 de las 48 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301540008, 2021301540009, 2021301540010, 2021301540015, 2021301540018, 2021301540033, 2021301540035, 2021301540038, 2021301540039, 2021301540042, 2021301540045, 2021301540046, 2021301540052, 2021301540053, 2021301540055, 2021301540109, 2021301540110, 2021301540111, 2021301540112, 2021301540113, 2021301540201, 2021301540202, 2021301540203, 2021301540300, 2021301540400, 2021301540404, 2021301540405, 2021301540406, 2021301540500, 2021301540501, 2021301540502 y 2021301540503, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 12 de las 48 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301540001, 2021301540002, 2021301540003, 2021301540013, 2021301540020, 2021301540021, 2021301540022, 2021301540023, 2021301540036, 2021301540040, 2021301540043 y 2021301540048, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una

operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021301540001 Construcción de baños con biodigestor en la localidad de Los Higueros.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que existen beneficiarios que no hacen uso completo del baño debido a que en la localidad carecen del constante suministro de agua, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 02 de mayo del 2022.

Número de obra**Descripción**

2021301540002 Construcción de baños con biodigestor en la localidad de Rancho Abajo.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que el baño correspondiente al beneficiario No. 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el suministro y colocación del lavabo, inodoro y tinaco y el periodo de ejecución se encuentra ya vencido con un atraso de 152 días y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra; asimismo, existen beneficiarios que no están haciendo uso del baño debido a que en la localidad carecen del constante suministro de agua, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 02 de mayo de 2022.

Número de obra**Descripción**

2021301540003 Construcción de baños con biodigestor en la localidad de El Cincuenta.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como

TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que los baños correspondientes a los beneficiarios número 3 y 9 de acuerdo con el padrón, se encontraron sin el tinaco de 450 litros debido a que una surada los desprendió de su lugar y el aplanado del baño del beneficiario número 3 sufrió también desperfectos al ser desprendido el tinaco; aunado a lo anterior el beneficiario número 6 desprendió el lavabo colocado y decidió desconectar la tubería que se conecta al biodigestor para evitar el mantenimiento del mismo y redirigió la tubería hacia un arroyo cercano, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 2 de mayo del 2022.

Número de obra	Descripción
2021301540013	Construcción de banquetas y guarniciones en la localidad de La Cortés (San José Tepetate)

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen tramos que presentan grietas en las banquetas; asimismo, existen segmentos abiertos de guarnición, como consta en reporte fotográfico, levantamiento físico y Acta Circunstanciada de fecha 2 de mayo de 2022.

Número de obra	Descripción
2021301540020	Construcción de cuartos dormitorio en la Cabecera Municipal.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que el concepto de "suministro y colocación de placa Alupanel..." no se encuentra ejecutado y el periodo de ejecución se encuentra ya vencido, teniendo 154 días de atraso y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra; asimismo, los muros interiores del cuarto dormitorio perteneciente al beneficiario 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan agrietamientos en el aplanado, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 4 de mayo de 2022; además existen beneficiarios que no se encuentran utilizando su cuarto dormitorio.

Número de obra	Descripción
2021301540021	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de La Reforma.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que el concepto de “suministro y colocación de placa alupanel...” no se encuentra ejecutado y el periodo de ejecución se encuentra ya vencido, teniendo 180 días de atraso y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra.

Número de obra	Descripción
2021301540022	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de la Quebrachita.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo existen cuartos dormitorio que no se encuentran siendo habitados por los beneficiarios como consta en el reporte fotográfico.

Número de obra	Descripción
2021301540023	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tanquian.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que el concepto de “suministro y colocación de placa alupanel...” no se encuentra ejecutado y el periodo de ejecución se encuentra ya vencido, teniendo 179 días de atraso y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra.

Número de obra	Descripción
2021301540036	Rehabilitación de camino (Rodadas de concreto hidráulico) en la localidad de José María Morelos.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física se

encontraron agrietamientos en los cadenamientos 0+063.00, 0+146.00,0+169.00, 0+191.00, 0+206.00 y en rampa de inicio como consta en reporte fotográfico, levantamiento físico y Acta Circunstanciada de fecha 30 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2021301540040	Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la localidad de San Andrés.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en los tramos correspondiente a los cadenamientos 0+191.00 al 0+224.60 presenta un desplazamiento en las uniones de la rodada con el firme central, observándose abiertos, como consta en el reporte fotográfico, levantamiento físico y Acta Circunstanciada de fecha 30 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2021301540043	Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la comunidad de Tecomate – San Lorenzo, en la localidad de San Lorenzo.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen agrietamientos al inicio y final del pavimento, en específico, lo correspondiente a las rampas, de acuerdo con el reporte fotográfico.

Número de obra	Descripción
2021301540048	Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidraulico), en la localidad de El Chote.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen agrietamientos en las losas del pavimento, de acuerdo con el reporte fotográfico y levantamiento físico.

Observación Número: TM-154/2021/023 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$34,776,476.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 86 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,711,945.29, encontrando lo siguiente:

- 73 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 73 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1, correspondiente al servicio 2021301540056, el cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las

mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 86 contratos, se adjudicaron 80 a sólo 6 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Luis Daniel Hernández Parrilla, con los siguientes números de contrato: OP/FISM2021/0001, OP/FISM2021/0002, OP/FISM2021/0004, OP/FISM2021/0007, OP/FISM2021/0008, OP/FISM2021/0009, OP/FISM2021/0010, OP/FISM2021/0011, OP/FISM2021/0014, OP/FISM2021/0015, OP/FISM2021/0016, OP/FISM2021/0021, OP/FISM2021/0022, OP/FISM2021/0023, OP/FISM2021/0024, OP/FISM2021/0026, OP/FISM2021/0028, OP/FISM2021/0030, OP/FISM2021/0033, OP/FISM2021/0034, OP/FAFM2021/0111, OP/FAFM2021/0112, OP/FAFM2021/0113, OP/FAFM2021/0114, OP/FEFMPHT2021/0200, OP/FEFMPHT2021/0202, OP/FEFMPHT2021/0203, OP/FEFMPHT2021/0204, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0400, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0401, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0402, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0406, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0407, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0408, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0412 y OP/CONTROVERSIAFISM2016/0413.

2. Rebeca Cruz Velázquez, con los siguientes números de contrato: OP/FISM2021/0003, OP/FISM2021/0006, OP/FISM2021/0013, OP/FISM2021/0025, OP/FISM2021/0027, OP/FISM2021/0029, OP/FISM2021/0037, OP/FISM2021/0039, OP/FISM2021/0047, OP/FISM2021/0048, OP/FISM2021/0049, OP/FISM2021/0051, OP/FAFM2021/0109, OP/FAFM2021/0110, OP/FEFMPHT2021/0201, OP/PROINSOTANTIMA 2021/0500 y OP/PROINSOTANTIMA 2021/0501.

3. Franco Ramos Reyno, con los siguientes números de contrato: OP/FISM2021/0038, OP/FISM2021/0042, OP/FISM2021/0043, OP/FISM2021/0050, OP/FISM2021/0052, OP/FISM2021/0053, OP/PROINSOTANTIMA 2021/0502, OP/PROINSOTANTIMA 2021/0503 y OP/CONTROVERSIAFISM2016/0405.

4. Ramón Pérez Cabrera, con los siguientes números de contrato: OP/FISM2021/0012, OP/FISM2021/0020, OP/FISM2021/0031, OP/FISM2021/0032 y OP/ REMFEFMPHT2021/0300.

5. Reparaciones Hidromecánicas del Sur S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: OP/FISM2021/0017, OP/FISM2021/0018, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0403, OP/CONTROVERSIAFISM2016/0404 y OP/CONTROVERSIAFISM2016/0411.

6. Estefanía Barragán Cruz, con los siguientes números de contrato: OP/FISM2021/0019, OP/FISM2021/0036, OP/FISM2021/0040, OP/FISM2021/0044, OP/FISM2021/0045, OP/FISM2021/0041, OP/FISM2021/0046 y OP/FISM2021/0054.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-154/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-154/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-154/2021/003

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y Secretaría de Salud (SS), de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-154/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-154/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-154/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-154/2021/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-154/2021/008

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-154/2021/009

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-154/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-154/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,752,840.85	\$2,873,962.94	\$2,873,962.94

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-154/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-154/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-154/2021/021 DAÑ	\$73,903.06
Subtotal Financiero		\$73,903.06
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
2	TM-154/2021/010 DAÑ	\$400,000.00
3	TM-154/2021/014 DAÑ	950,000.00
4	TM-154/2021/015 DAÑ	900,000.00
5	TM-154/2021/016 DAÑ	450,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,700,000.00
TOTAL		\$2,773,903.06

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS